



Resolución Jefatural

VISTOS:

Las Cartas N° 04-2026/CL, N° 05-2026/CL y N° 07-2026/CL presentadas por el contratista, CONSORCIO LIBERTAD; el Informe N° 000023-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, el Informe N° 000095-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ y el Memorando N° 000166-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR del Equipo de Trabajo de Infraestructura; el Informe N° 000024-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000045-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG del Equipo de Trabajo Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, precisa que “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra.





Resolución Jefatural

el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”; asimismo, el numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento citado establece que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”*, de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*; igualmente, el numeral 94.5 del referido artículo señala que *“Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”*; finalmente, se tiene que el numeral 94.6 del artículo en mención dispone que *“En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”*;

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (actualmente OECE), mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 113-2019/DTN, que en su numeral 2.1.1 señala lo siguiente: ***“(…) Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes”***; igualmente, en el segundo párrafo del numeral 2.1.4 de la citada Opinión se expone que: *“(…) las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada”*;

Que, asimismo se tiene el contenido en la Opinión N° 095-2021/DTN del OSCE, mediante la cual determina en su conclusión que: *“(…) la Entidad hacia efectivo el cobro de las penalidades mediante las deducciones correspondientes de las valorizaciones o de la liquidación de obra que contemplaba aquellos conceptos que, en aplicación de las condiciones contractuales y normativas, sustentaban la obtención del costo real de la obra, cautelando que el saldo a favor de alguna de las partes -y su posterior pago- guarde correspondencia con las prestaciones ejecutadas por cada una de ellas y con las obligaciones originadas en el contrato”*;

Que, de conformidad con el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento PEC, respecto del expediente técnico en concurso oferta a precios unitarios, contempla que: *“La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra”*;





Resolución Jefatural

Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad), suscribió con el CONSORCIO LIBERTAD (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “Contratación de ejecución de la obra: elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de IRI en la I.E. N° 2010 CP Sinupe, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, región La Libertad - CL N° 273458 – FUR 2433749”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 052-2023-MINEDU/UE-108-1, con un costo total de S/ 210,020.77 (Doscientos diez mil veinte con 77/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración de Expediente Técnico: treinta (30) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: treinta (30) días calendario;

Que, el referido contrato ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en dicha normativa;

Que, la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), emitió la Resolución Jefatural N° 000093-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 08 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme al siguiente detalle:

“(…)

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “Contratación de Ejecución de la Obra: Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra de IRI en la I.E. N° 2010 CP Sinupe, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, región La Libertad - CL N° 273458 – FUR 2433749”, elaborado por el contratista CONSORCIO LIBERTAD, cuyo contenido se encuentra detallado en el **Anexo N° 01** que forma parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendarios, y un costo total de **S/ 229,919.84** (Doscientos veintinueve mil novecientos diecinueve con 84/100 soles), el mismo que incluye la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, así como autorizar las partidas nuevas no consideradas en la oferta propuesta, según el **Anexo N° 02**, conforme las especificaciones que se pasan a detallar:

DESCRIPCIÓN	COSTOS OFERTADOS (S/)	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
EXPEDIENTE TÉCNICO	22,199.05	22,199.05	0.00	0.00%
EJECUCIÓN DE OBRA	187,821.72	207,720.79	19,899.07	10.59%
PRESUPUESTO TOTAL	210,020.77	229,919.84	19,899.07	9.47%

“(…)”;

Que, ante las modificaciones contractuales producidas por la aprobación del Expediente Técnico de la obra en mención, conforme a lo resuelto por la Dirección de esta Unidad Gerencial mediante la Resolución Jefatural N° 000093-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se procedió con la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de setiembre de 2025;

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, se emitió el “**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE MÓDULOS EDUCATIVOS**”, siendo suscrito por el miembro integrante del Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución Jefatural N° 000123-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 25.09.2025), por el representante del contratista y el inspector de obra, dándose por recepcionada la obra;





Resolución Jefatural

Que, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento PEC, se tiene que, con Carta N° 237-2025/CL, recepcionada por mesa de partes virtual el 18 de noviembre de 2025 (E-037910-2025), el contratista presentó ante la Entidad la liquidación de obra, a través del cual determinó que el costo final del contrato de obra asciende a S/ 257,186.51 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y seis con 51/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 23,270.84 (Veintitrés mil doscientos setenta con 84/100 soles), incluido IGV; por su parte, el inspector de obra a través de la Informe N° 000002-2026-RJLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR de fecha 05 de enero de 2026, remitió a la Entidad la revisión de la liquidación presentada por el contratista, identificando observaciones en dicha liquidación;

Que, esta Unidad Gerencial, a través de la Carta N° 000054-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 14 de enero de 2026, sustentada en el Informe N° 000010-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ (adjunto al Informe N° 000111-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR), elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidaciones de Obras, comunicó al contratista, las observaciones a los cálculos de la liquidación del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, a través del informe citado se determinó que el costo total de inversión asciende a S/ 235,924.30 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos veinticuatro con 30/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 6,004.46 (Seis mil cuatro con 46/100 soles), incluido IGV, y un saldo a cargo del contratista de S/ 252.36 (Doscientos cincuenta y dos con 36/100 soles), incluido IGV;

Que, con Carta N° 04-2026/CL, recepcionada por mesa de partes virtual el 22 de enero de 2026 (E-002052-2026), el contratista manifestó acogerse a las observaciones a la liquidación de obra efectuada por la Entidad, quedando consentida dicha liquidación; asimismo, con Carta N° 05-2026/CL, recepcionada por mesa de partes presencial el 27 de enero de 2026 (E-002512-2026), el contratista presentó ante la Entidad el expediente físico de la liquidación de obra, la misma que fue complementada con Carta N° 07-2026/CL, recepcionada por mesa de partes presencial el 09 de febrero de 2026 (E-004060-2026);

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación, mediante el Informe N° 000095-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 12 de febrero de 2026, remitió el Informe N° 000023-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 12 de febrero de 2026, elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras, el cual hace suyo, a través del cual emitió opinión técnica respecto a la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando los siguientes aspectos:

"(...)

IV. ANÁLISIS:

(...)

4.3 DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Los pagos correspondientes al Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED conforme a Récord de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas mediante Informe N° 000027-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, con fecha 09 de enero 2026, se tiene pagado al Contratista por el concepto de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra el valor de S/. 229,919.84 (Doscientos veintinueve mil novecientos diecinueve con 84/100 Soles) (Inc./IGV), como se muestra a continuación:





Resolución Jefatural

Contrato : 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED					
Modalidad : PEC-PROC-052-2023-MINEDU/UE 108-1					
Fecha de C/P.	N.º C/P.	SIAF	Armadas	Fecha de Pago	Monto Bruto S/
23/09/2025	10634 10610	5290	Val 01	29/09/2025	117,537.90
24/09/2025	10476 10626	5262	DIENTE TEC	26/09/2025	22,199.05
25/09/2025	10619 10595	5364	Val 02	29/09/2025	90,182.89
TOTAL.....					229,919.84

Fuente: Dato récord de pagos remitido por la Unidad de Finanzas

(...)

4.6 PENALIDADES APLICADAS:

De acuerdo al Anexo 01 el contratista ha incurrido en penalidades

PENALIDADES	
5.1.0 AUTORIZADA (INC. I.G.V.)	6,912.00
Penalidad por Mora	6,912.00
Otras Penalidades	0.00
5.2.0 DESCONTADA	6,659.64
Penalidad por Mora	6,659.64
Otras Penalidades	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	252.36

(...)

4.8 MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO:

En relación a la inversión total del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, según ejecución se tiene un Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Doscientos treinta y cinco mil novecientos veinticuatro con 30/100 Soles (S/. 235,924.30) incluido el IGV, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO	
Monto de Inversión Total	Expediente Técnico	S/. 18,812.75
	Reajuste E.T.	S/. 712.32
	Ejecución de Obra	S/. 176,034.57
	Reajuste de Obra	S/. 4,376.21
	TOTAL:	S/. 199,935.85 I.G.V. (18%) S/. 35,988.45 S/. 235,924.30 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos veinticuatro con 30/100 Soles (C/IGV))
Saldo a favor del contratista	S/. 6,004.46 (Inc/IGV)	
Saldo a cargo del Contratista	S/. 252.36	
Garantía de Fiel cumplimiento	Carta fianza de fiel cumplimiento	

Fuente: Anexo 01

(...)

4.9 DE LOS SALDOS:

Expediente: E-004060-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=JX5Q2KnQRvs=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

El Saldo a Favor del Contratista por la suma de Seis mil cuatro con 46/100 Soles (S/. 6,004.46) incluido el IGV, corresponde por reajustes de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra.

El Saldo a Cargo del Contratista es el monto de Doscientos cincuenta y dos con 36/100 Soles (S/. 252.36), lo cual corresponde por penalidad

(...)

V. CONCLUSIONES:

(...)

- 5.2 Habiendo quedado consentida la liquidación determinada por la Entidad y luego de la revisión de los antecedentes, resulta viable aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Según Anexo 01 se determinó el monto Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Doscientos treinta y cinco mil novecientos veinticuatro con 30/100 Soles (S/. 235,924.30) incluido el IGV, un saldo a Favor del Contratista por la suma de Seis mil cuatro con 46/100 Soles (S/. 6,004.46) incluido el IGV, y un saldo a cargo del contratista el monto de Doscientos cincuenta y dos con 36/100 Soles (S/. 252.36), de acuerdo con el siguiente desglose:

RESUMEN DE SALDOS			
Item s	CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	6,004.46
II	ADELANTOS (SIN I.G.V.)	0.00	0.00
III	PENALIDADES	252.36	0.00
IV	GASTOS DE ELAB. DE LIQUIDACIÓN POR EL SUPERVISOR O ENTIDAD	0.00	0.00
TOTAL		252.36	6,004.46
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 235,924.30 (Incluye IGV)	
A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 6,004.46 (Incluye IGV)	
A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 252.36 (Incluye IGV)	

Fuente: Resumen de Anexo 01

- 5.3 El contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuenta con Carta Fianza de fiel cumplimiento.

(...);

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000166-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 12 de febrero de 2026, acompañando el Informe N° 000023-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 12 de febrero de 2026 (adjunto al Informe N° 000095-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, también de fecha 12 de febrero de 2026, elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras, que recomendó la elaboración y formalización del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000024-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000045-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG, ambos de fecha 19 de febrero de 2026, el Equipo de Trabajo Legal, emitió opinión favorable para la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la "Contratación de ejecución de la obra: elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de IRI en la I.E. N° 2010 CP Sinupe, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, región La Libertad - CL N° 273458 – FUR 2433749", derivado del Procedimiento de

Expediente: E-004060-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=JX5Q2KnQRvs=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Contratación Pública Especial N° 052-2023-MINEDU/UE-108-1, conforme a los montos indicados por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación mediante el Informe N° 000023-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, el cual fue remitido con el Memorando N° 000166-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 12 de febrero de 2026;

Que, mediante el literal tt) del artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, la facultad de aprobar y notificar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura y del Equipo de Trabajo Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente la Liquidación del Contrato N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la *“Contratación de ejecución de la obra: elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de IRI en la I.E. N° 2010 CP Sinupe, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, región La Libertad - CL N° 273458 – FUR 2433749”*, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 052-2023-MINEDU/UE-108-1, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤	Monto Total de Inversión	: S/	235,924.30 (Incluido IGV)
=====			
➤	Saldo a favor del Contratista	: S/	6,004.46 (Incluido IGV)
=====			
➤	Saldo a cargo del Contratista	: S/	252.36 (Incluido IGV)
=====			

El detalle de la presente liquidación consta en el **Anexo N° 01** elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras del Equipo de Trabajo de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el contrato de obra y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución solo constituye una aprobación administrativa de la liquidación del contrato de obra, la misma que versa sobre los cálculos y conceptos previamente determinado y concluidos en el procedimiento de liquidación.





Resolución Jefatural

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO LIBERTAD, así como al inspector de obra ROBERT JOHN LATORRACA CORONADO, y al Equipo de Trabajo de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-004060-2026

Expediente: E-004060-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=JX5Q2KnQRvs=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777